PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS CON EL OBJETO PROHIBIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ENTRE PARTIDOS POLITICOS Y EMPRESAS CUYOS SOCIOS SEAN MILITANTES DE ESTE EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

Considerando

Los Partidos Políticos son parte de la columna vertebral de nuestro sistema político, su labor es esencial para el desarrollo de una Democracia sana y un Estado de Derecho eficaz.

Si bien, estos se encuentran en permanente cuestionamiento, también son quienes pueden proponer ideas para su modernización, con el objeto de recuperar la confianza de la ciudadanía.

Según el Servicio Electoral, son 20 los partidos constituidos a nivel nacional y 11 en vías de constitución[1]. Todos estos forman parte de la vida política nacional, con mayor o menor influencia, encontrándose sujetos a la Ley 18.603 Orgánica de Partidos Políticos, que fue profundamente reformada el año 2016, en el marco del destape del financiamiento irregular de la política.

El resultado de la reforma permitió mayores niveles de transparencia, consagrar normas sobre financiamiento de partidos políticos y campañas, fomento de la democracia interna de los partidos, entre otras mejoras.

Los partidos políticos tienen el deber de ir adaptándose a medidas de probidad y transparencia más exigentes conforme pasan los años, especialmente cuando son sometidos de forma permanente al escarnio público y muchas veces logran bajos niveles de apoyo ante la opinión publica.

[1] Fuente: https://www.servel.cl/partidos-politicos/partidos-constituidos/ - https://www.servel.cl/partidos-politicos/partidos-en-formacion/

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-07-2023
17:36
VIRTUAL

Es necesario robustecer la normativa de partidos políticos para terminar con cualquier vacío legal que permita la existencia de una relación de negocios entre empresas constituidas por militantes de una colectividad con sus propios partidos políticos.

Esto no significa atentar contra la libertad de emprender y desarrollar actividades económicas, sino que supone un límite ético y básico en una situación específica, especialmente cuando existen platas publicas destinadas a financiarlos.

En nuestra historia republicana, la transparencia no ha sido una idea asentada desde la conformación del Estado, sino que más bien incorporada como una necesidad[2]. Lo anterior constituye una herramienta eficiente para fortalecer la confianza e involucrar a la misma ciudadanía en la fiscalización de las agrupaciones de personas, que, alineadas bajo una idea y un fin común, buscan representarlas.

Es tarea de quienes ejercemos el rol legislador entregar señales claras y resultados concretos a la ciudadanía, para que esta pueda confiar en el sistema democrático y las instituciones que la componen, dejando en claro que no hay una estructura feble, sino una que se refuerza permanentemente para lograr mayores estándares de transparencia, especialmente cuando se transita por tiempos de cuestionamiento a la política.

La estabilidad de nuestro sistema y la capacidad que hemos tenido como país para resolver conflictos durante los últimos 34 años, nos consagran como una democracia seria, robusta y fuerte; pero también, como un país capaz de resolver progresivamente sus problemas políticos y sociales por medio de sus propias instituciones.

La exigencia de la gente en cuanto a mayor transparencia para con la institucionalidad de los partidos, como del sistema político, nos llevan a presentar el presente proyecto de ley, que, en el marco de nuestras atribuciones, nos permite poner un coto a determinadas conductas que resultan reñidas con la ética y cuestionadas por la gente.

Para materializar lo expuesto, proponemos dos reformas a la ley de partidos políticos; la primera consiste en que el profesional nombrado en calidad de administrador general de los fondos de un partido, al ser un colaborador directo del órgano ejecutivo de estos, tenga por obligación informar si el partido está celebrando contratos con empresas en las que tengan participación militantes o afiliado a la misma colectividad.

La segunda modificación prohíbe la celebración de contratos entre empresas compuestas por militantes de un partido y dicha colectividad, para la realización de campañas políticas, incorporando una serie de criterios y requisitos.

[2] Cita textual de: https://partidostransparentes.cl/wp-content/uploads/2017/04/documento-de-trabajo-partidos-politicos.pdf pag 10.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-07-2023
17:36

Frenar la relación entre negocios y política es fundamental para que los partidos sigan siendo los canalizadores de las demandas sociales y la estabilidad democrática; por tanto, trabajar en transparencia es trabajar para la confianza.

El dinero es un instrumento esencial para la persecución de los fines de un partido político y sus candidatos a puestos de elección popular, por lo que la forma en que se regulan los aportes, sean públicos o privados es fundamental.

Proyecto de ley

Artículo único. - Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley n°4, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, en el siguiente sentido:

1. Incorporase al artículo 43 un literal e), nuevo, del siguiente tenor:

e) Informar cuando el partido celebre contratos con empresas cuyos socios tengan la calidad de militantes o se encuentren afiliados al mismo.

2. Incorporase un nuevo inciso final al artículo 45, del siguiente tenor:

Los partidos Políticos no podrán celebrar contratos a título oneroso destinados a la prestación de servicios para la realización de Campañas Políticas con empresas cuyos socios sean militantes del mismo hasta el año anterior a su realización. Tampoco podrán celebrar contratos con empresas cuya antigüedad sea inferior a dos años. En el caso de las personas naturales que se encuentren afiliadas al mismo partido, estas no podrán celebrar contratos por montos superiores a cien unidades de fomento.

Rubén Oyarzo Figueroa

Honorable Diputado de la República.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-07-2023
17:36

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-07-2023
17:36
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



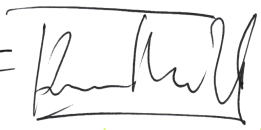
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PEREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

